

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2025/02438 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 551/2025, de fecha 26 de febrero, se han aprobado las bases de selección de una plaza de Arquitecta/Arquitecto, escala de Administración Especial, subescala técnica superior, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición, turno libre, régimen funcionarial, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2025, y convocado procedimiento para su selección, con arreglo a las siguientes bases:

[VER ANEXO](#)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almussafes, 26 de febrero de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.



BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases de selección, la convocatoria de una plaza de Arquitecto/a, de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica superior, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición, turno libre, para cubrir en propiedad. La plaza está incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de 2025.

El puesto a ocupar será el número 150 de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, denominado Arquitecto/a, clasificado como grupo A1, nivel de complemento de destino 24 y nivel de complemento específico E34, Área de Urbanismo.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen participar en el procedimiento de selección de personal convocado deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras, no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y L.O. 2/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Arquitectura, título universitario oficial de grado en arquitectura o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de certificado que lo acredite.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Inexistencia de antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, pudiendo efectuarse las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

BASE TERCERA.- Presentación de las solicitudes y derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario presencial de 8,30 h. a 14,30 h., o bien a través de la sede electrónica, pudiendo utilizarse la instancia modelo, así como en la forma que determina la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de la ley 40/2015 Régimen jurídico del sector público.

Requisitos de la solicitud:

(1) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

(2) Plazo: 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/las aspirantes podrán prestar su conformidad para que el Ayuntamiento de Almussafes compruebe telemáticamente su identidad a través de la solicitud correspondiente al servicio de verificación de identidad, así como la comprobación de las titulaciones oficiales exigidas como requisito a través del servicio oficial correspondiente.

Junto con la instancia deberá presentarse el resguardo del ingreso de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas siendo para el grupo A1 de 50 €.

El importe correspondiente deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta que esta Corporación tiene en **CAJAMAR ES25 3058 2279 7127 2000 2935**. En el ingreso se hará constar claramente la plaza a la que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en alguno de los procedimientos de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos respectiva del proceso al que se haya optado, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante del abono de los derechos de examen, si éste se ha realizado mediante giro postal o telegráfico se hará constar el número de giro.

Los aspirantes con diversidad funcional deberán hacer constar las adaptaciones necesarias, en su caso, para su participación en las pruebas, sin que ello suponga menoscabo de las condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando, en este último caso, la causa de la exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. No serán subsanables la falta de ingreso de los derechos de examen.

En el caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: www.almussafes, indicando también la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección.

Cuando el número de aspirantes en el procedimiento selectivo convocado conforme a las presentes bases así lo aconseje, la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación, tanto provisional como definitiva, de admitidos/as y excluidos/as, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección, podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador

El tribunal calificador estarán compuestos por:

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría que la plaza convocada designado/a por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue de igual o superior categoría que la plaza convocada (actuará con voz y voto)

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la de la plaza, designados/das por la Alcaldía. La designación del tribunal llevará aparejada la designación de un tribunal suplente con la misma composición que el titular. Podrán nombrarse asesores/as del órgano de selección si se estima necesario.

Todos los/las miembros de los tribunales para la selección de personal funcionario deberán ser funcionarios/as de carrera que posean una titulación igual o superior a la del puesto de trabajo que vayan a ocupar y pertenecer al mismo o superior grupo

de titulación y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los/las miembros de los tribunales que actúen en el procedimiento selectivo percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de sus pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente a las mismas.

En caso de ausencia del presidente/a o de la persona que lo sustituya, actuará de presidente/a el vocal de más edad.

En el funcionamiento del tribunal se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en dicha normativa.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de la convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Comienzo de desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes, salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicado en la publicación o notificación de la lista definitiva de admitidos. Las posibles variaciones en alguna de estas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con las debidas garantías para los/las aspirantes. Las alteraciones de esta forma producidas serán objeto de comunicación individual a cada uno de los/las aspirantes.

Cualquier variación introducida en la convocatoria inicial, o en cualquiera de las demás convocatorias, deberá ser motivada.

Los/las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del tribunal en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de las pruebas por parte de algún/a aspirante quedará reflejada en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración en el momento que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio de que el tribunal, examinadas las causas, pueda apreciarlas y admitir al aspirante, siempre y cuando las pruebas no hubieren finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Por el/la secretario/a del tribunal se formalizará, al término de cada una de las sesiones, acta de la misma, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección se expondrán en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será el establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se determina la **letra H** para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos de selección que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, al no haberse dictado resolución para el año 2025 en el momento de confeccionar las presentes bases.

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal de selección expondrá al público resolución motivada por la que se fija la relación definitiva de aspirantes

aprobados/as por el orden de puntuación, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

BASE SÉPTIMA:- Sistema selectivo-calificación de los ejercicios y temario.

El sistema selectivo será el de oposición. Con los siguientes pruebas/ejercicios de selección:

Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio. (Puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas (parte general y específica) que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria dirigido a apreciar los conocimientos de los/las aspirantes. Las preguntas se seleccionarán por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio de entre las propuestas presentadas por sus miembros. El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de errores, será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y en función de la dificultad del mismo.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final en caso de quedar sin efecto alguna de las 75 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio.-

Consistirá en la realización de un supuesto práctico directamente relacionado con el contenido del temario específico que figura adjunto y de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El supuesto será elegido entre las propuestas presentadas por los miembros del tribunal.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será determinado por el tribunal en función de la dificultad de la misma.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

Tercer ejercicio, valenciano obligatorio y no eliminatorio. (2 puntos)

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante una traducción del castellano al valenciano. El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal sin que, en ningún caso, pueda exceder de 1 hora. El presente ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.

BASE OCTAVA.- Formación y funcionamiento de Bolsas de Trabajo.

Podrán formarse bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso al cuerpo, escala o clase de que se trate, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa de trabajo que se constituya, en su caso, servirá para cubrir necesidades de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y para desarrollo de funciones similares a la plaza convocada.

Una vez formada la bolsa de trabajo según el procedimiento enunciado, procederá el llamamiento según riguroso orden de puntuación. Si la duración del nombramiento fuera inferior a seis meses, el Ayuntamiento en función del interés, eficacia y rendimiento demostrados, se reserva la facultad de no proceder a llamar al siguiente de la lista hasta que el anterior no hubiera completado este período de contratación, como mínimo. En este caso se requerirá el informe favorable sobre su disposición y efectividad en el anterior nombramiento tanto del responsable administrativo a cuyo cargo se encuentre el trabajador/a, como del concejal del área a la que fuera adscrito/a. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, éste no sea atendido, la persona afectada pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Para segundos y posteriores llamamientos, y para su priorización, se ponderarán criterios objetivos del trabajo realizado durante el desempeño anterior de las funciones propias del puesto.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará las existentes con anterioridad, salvo que en la resolución de formación de la bolsa se establezca lo contrario.

BASE NOVENA.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya superado el procedimiento selectivo presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro de los diez días naturales, siguientes a la publicación de la lista de aprobados/das, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones generales que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, siempre que éstas no obraren ya en poder de la Administración:

Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o DNI, o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.

Título académico exigible o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.

Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de personal funcionario público o quienes ya hubieren sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, siempre que no hayan podido sufrir variación alguna.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de todos o de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as, quedando invalidada la actuación del interesado/a y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir en caso de falsedad. En tales supuestos, el Tribunal podrá proponer que se incluyan en la lista de aprobados/as el mismo número de aspirantes que el de excluidos/as por tales causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el orden de puntuación que resulte de éstas.

Tras la presentación de la documentación, la Alcaldía procederá, en el plazo de cinco días, al nombramiento como funcionario/a de carrera a la persona propuesta. Quedarán sin efecto las actuaciones relativas tanto al nombramiento como a la contratación si no acredita, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

El personal funcionario nombrado deberá tomar posesión en un plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, salvo que el establecimiento de un período de prácticas exija un plazo mayor. En todo

caso, el cómputo de los plazos para efectuar el nombramiento y toma de posesión del funcionario/a se efectuarán de forma que posibiliten la incorporación de los seleccionados/as a los puestos de trabajo en un plazo que no exceda de seis meses desde la proposición del tribunal seleccionador a la Alcaldía-Presidencia de nombramiento de los aspirantes aprobados. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

BASE DÉCIMA.- Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación del puesto de trabajo para la persona funcionaria de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo a las características de la plaza indicada en las presentes Bases.

BASE UNDÉCIMA.- Período de prácticas.

Se establece, como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera la superación de un período de prácticas cuya duración no excederá de seis meses, durante el cual el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas, será nombrado personal en prácticas, no procediéndose a publicar la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as hasta la finalización de esta fase, en la que se incluirán quienes la superen. Durante el periodo de prácticas, se percibirá una retribución equivalente al sueldo base y pagas extraordinarias del grupo de titulación que corresponda. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

La evaluación de los períodos de prácticas corresponderá al tribunal de selección que, con una antelación no superior a quince días antes de la finalización de cada uno de los períodos, se reunirá para su evaluación, requiriendo para ello la presencia o el informe del personal administrativo a cuyo cargo se encuentre el examinado, así como el concejal del área a la que fuera adscrito/a.

En el caso de que los/las aspirantes no superasen el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del citado periodo, extinguiéndose las relaciones entre la Administración y el/la funcionaria en prácticas, previa audiencia al interesado/a.

Los/las aspirantes propuestos/as que ya tuvieran la condición de funcionarios/as o hubieren sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos de realizar el período de prácticas referido.

BASE DUODÉCIMA.- Legislación aplicable

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Ley de la Función Pública Valenciana; el Decreto 896/1991, de 7de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y /o aquellas que las sustituyan o desarrolleen.

BASE DÉCIMO TERCERA.- Recursos.

Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer los recursos oportunos en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de publicarse la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante resolución que será publicada en la forma prevista.

La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el B.O.P, extracto de las mismas en el D.O.G.V. y anuncio de la convocatoria en extracto en el B.O.E., encontrándose a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.almussafes.net) y en las dependencias municipales, horario de oficina, de 9 a 14 horas, junto con los anexos correspondientes.

ANEXO I: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18^a de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 19. Legislación estatal en materia de suelo. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Estructura y contenido. Títulos competenciales. Preceptos básicos y preceptos de aplicación plena. Disposiciones generales.

Tema 20. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Actuaciones de urbanización y actuaciones

de dotación. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación. La garantía de la sostenibilidad y la viabilidad económica.

Tema 21. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano: derechos y deberes. Estatuto básico del promotor (participación privada en las actuaciones urbanísticas): derechos y deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 22. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 23. Expropiación forzosa: normativa reguladora. Naturaleza. Sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. Declaración de utilidad pública o interés social: expresa, genérica e implícita. Expropiaciones urbanísticas: especialidades de la "causa expropiandi". Procedimiento expropiatorio: individualizado, de urgencia y de tasación conjunta. Supuestos de reversión y de retasación.

Tema 24. El catastro inmobiliario. Definición. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Valoración catastral. Ponencias de valores. Constancia de la referencia catastral en documentos administrativos. Normas técnicas de valoración.

Tema 25. El urbanismo y el código civil. Las servidumbres.

Tema 26. Texto Refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. El proceso legislativo y sus modificaciones posteriores. Estructura y contenido. Disposiciones generales.

Tema 27. La infraestructura verde. El paisaje, los instrumentos de paisaje y su contenido: estudios de paisaje, estudios de integración paisajística y programas de paisaje. La ocupación racional del suelo.

Tema 28. Instrumentos de ordenación. La naturaleza jurídica de los planes como normas de rango reglamentario: documentos y determinaciones con y sin eficacia normativa. La doctrina del Tribunal Supremo sobre la nulidad de los planes. Ordenación física y ordenación programática. Instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal y municipal. Planeamiento general y de desarrollo. Planes de desarrollo modificativos: determinaciones modificables y límites.

Temas 29. La ordenación del territorio: diferencias y puntos de conexión con el urbanismo. Instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Planes de Acción Territorial: especial referencia al PAT sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), al PAT de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL) y al PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. Planes generales estructurales mancomunados. Proyectos de Inversiones Estratégicas Sostenibles.

Tema 30. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada: criterios distintivos, concepto y consecuencias. Determinaciones estructurales y determinaciones pormenorizadas.

Temas 31. Instrumentos de planeamiento general: función y clases. El Plan General Estructural. Documentación: urbanística y complementaria.

Temas 32. Instrumentos de planeamiento de desarrollo. Plan de Ordenación Pormenorizada. Planes Parciales. Planes de Reforma Interior: especial referencia a los Planes de Reforma Interior de las actuaciones de renovación y regeneración urbana. Estudios de Detalle.

Temas 33. Otros instrumentos de ordenación. Planes Especiales. Catálogos de protecciones. Proyectos de inversiones estratégicas sostenibles.

Tema 34. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes (1). Competencia para su formulación. Consulta pública previa. Evaluación ambiental estratégica: órgano promotor, sustantivo y ambiental. Órgano ambiental autonómico y municipal. Procedimiento ordinario y procedimiento simplificado. Personas intervinientes en los procesos de consulta y participación pública.

Tema 35. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes (2). Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario. Competencia para la aprobación definitiva. Publicación y entrada en vigor. Recursos procedentes. Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell: la Plataforma Urbanística Digital y el Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tema 36. Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas: el Anexo IV del TRLOTUP.

Temas 37. La ejecución del planeamiento. Regímenes de actuación: integrada y aislada. Criterios para la inclusión de terrenos urbanos en uno u otro. Regímenes de gestión: directa, por las personas propietarias e indirecta. El procedimiento de programación. La adhesión al programa de actuación

Tema 38. Programa de actuación integrada. Concepto y naturaleza jurídica. Función y objetivos legales del Programa. Ámbito físico: la unidad de ejecución. Contenido

documental: alternativa técnica y proposición jurídico-económica. La cargas de urbanización. El coeficiente de canje.

Tema 39. Programa de actuación aislada. Concepto y naturaleza jurídica. La disponibilidad civil como requisito de legitimación. Ámbito físico: el área de reparto uniparcelaria. Clases: Programas de actuación aislada para la ejecución del planeamiento en suelo urbano, y para la sustitución forzosa del propietario incumplidor.

Tema 40. Proyectos de urbanización. Concepto. Distinción del proyecto de obras ordinarias. Documentación. Tramitación: proyectos de urbanización de actuación integrada o aislada, y proyectos de urbanización independientes del programa de actuación. Autorización de obras de reposición y mantenimiento.

Tema 41. Gestión urbanística: principios generales y conceptos. Establecimiento de áreas de reparto: pluriparcelarias y uniparcelarias. Cálculo del aprovechamiento tipo. Reglas especiales de equidistribución de las actuaciones de dotación.

Temas 42. Técnicas operativas de gestión de suelo (1). Compensación de excedentes de aprovechamiento. Transferencias y reservas de aprovechamiento. Especial referencia a la reparcelación.

Tema 43. Técnicas operativas de gestión de suelo (2). Expropiaciones urbanísticas. La "causa expropiandi": los supuestos expropiatorios en la normativa valenciana. Expropiación rogada o por ministerio de la ley. Procedimiento de tasación conjunta. Ocupación directa.

Tema 44. Patrimonio público de suelo.

Tema 45. Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de los terrenos sujetos a actuación aislada. La condición jurídica de solar. Deber de cesión y deber de urbanización. Régimen de edificación de los solares.

Tema 46. Disciplina urbanística. La función social de la propiedad como fundamento de los deberes de edificación y conservación. La regulación de estos deberes en la legislación estatal y valenciana. Órdenes de ejecución. Situación legal de ruina. Amenaza de ruina inminente.

Tema 47. Registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. Concepto y naturaleza. Bienes inmuebles con acceso al Registro. Criterios de prioridad en el fomento de la edificación: territoriales y materiales. Orden de edificación o conservación. Declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos. Efectos de la sujeción al régimen de edificación o rehabilitación forzosa: expropiación, venta forzosa o sustitución forzosas.

Tema 48. Edificaciones fuera de ordenación: régimen de fuera de ordenación sustantivo, y régimen transitorio en edificios no plenamente compatibles con las determinaciones del plan. La regla general de la no indemnización de las situaciones

fueras de ordenación. Zonas semiconsolidadas: concepto, tratamiento en la repartición y deberes de las personas propietarias.

Tema 49. Régimen de suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.

Tema 50. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

Tema 51. Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución o terminadas. Requerimiento de legalización. Restauración de la legalidad urbanística. Caducidad de la acción de restauración y consecuencias jurídicas.

Tema 52. Control de la legalidad urbanística: Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en disciplina urbanística: la Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Inspección urbanística.

Tema 53. Afecciones sectoriales. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial derivadas de infraestructuras territoriales o por elementos naturales del territorio.

Tema 54. Legislación de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables. Autorización de centrales fotovoltaicas y parques eólicos. Centrales fotovoltaicas sobre suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables.

Tema 55. Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, y Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Autorizaciones competencia de la administración autonómica y de los Ayuntamientos. Procedimientos de apertura mediante declaración responsable y mediante autorización. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 56. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de intervención ambiental: autorización ambiental integrada, licencia ambiental, declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas. Intervención de los organismos de certificación administrativa (OCA) y de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECMCA). Especialidades en materia de comercio minorista: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Tema 57. Ley de evaluación ambiental. Concepto, contenido y procedimiento.

Tema 58. Patrimonio cultural valenciano: Ley 4/1998, de 11 de junio. El Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Bienes inmuebles de interés cultural

valenciano y bienes de relevancia local: Decreto 62/2011, de 20 mayo. Relación con el planeamiento urbanístico. Planes especiales de protección.

Tema 59. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueban el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada: umbral. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 60. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyectos de obras. Elaboración de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras. Supervisión de proyectos: las Oficinas de Supervisión. Aprobación de proyectos: órgano municipal competente. Replanteo de proyectos.

Tema 61. Preparación del contrato de obras. El expediente de contratación: iniciación y contenido. Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Clasificación de empresas contratistas de obra. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

Tema 62. Adjudicación de los contratos de obra. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado, con y sin publicidad. Contrato menor de obras. Subcontratación de las obras.

Tema 63. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado.

Tema 64. Modificación del contrato de obras. Causas que motivan un modificado de obra. Autorización para iniciar el expediente de modificado, redacción de la modificación del proyecto y aprobación del expediente. Variación de los plazos de ejecución del contrato. Exceso de mediciones. Precios contradictorios.

Tema 65. Cumplimiento del contrato de obra. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra: causas y efecto de resolución.

Tema 66. El contrato de concesión de obras. La transferencia al concesionario del riesgo operacional. Estudio de viabilidad. Proyecto de obras y replanteo. La construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario.

Tema 67. Arquitectura de uso público. Arquitectura escolar, asistencial y bienestar social. Arquitectura del ocio y cultura y de uso administrativo. Normativa y otros aspectos relevantes. Arquitectura del espacio libre. Parques, plazas, calles y jardines.

Tema 68. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE). Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Tema 69. Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación. Plan y Programa de control. Libro de gestión de calidad de obra. Certificado final de obra.

Tema 70. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 71. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuo de construcción y demolición. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 72. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 73. Regulación de la tramitación administrativa para la primera ocupación y sucesivas de viviendas en la Comunidad Valenciana.

Tema 74. Informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Regulación del libro del edificio para los edificios de vivienda en la Comunidad Valenciana.

Tema 75. Normas estatales y autonómicas sobre accesibilidad. La accesibilidad en espacios públicos. La accesibilidad en la edificación.

Tema 76. Código Técnico de la Edificación (CTE). Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.

Tema 77. Normativa de protección de incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE.

Tema 78. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.



Tema 79. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Ley de Protección contra la Contaminación Acústica y su desarrollo.

Tema 80. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la eficiencia energética. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 81. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.

Tema 82. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

Tema 83. Planes Autoprotección y emergencias. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección

Tema 84. Patología de cimentaciones, estructuras de hormigón y metálicas. Patología de cerramientos, revestimientos y acabados. Patología de instalaciones.

Tema 85. Condiciones generales de las instalaciones propias de un edificio: eléctricas, climatización, comunicación, seguridad, sanitarias, elevadores.

Tema 86. PGOU de Almussafes, aprobado por la C.T.U. el 29.03.1994 (BOP 29.03.1994).

Tema 87. Plan Especial y Homologación Torre Racef Almussafes, aprobado por la C.T.U. el 10.04.2006 (BOP 26.06.2006).

Tema 88. Plan Parcial Industrial Juan Carlos I y Homologación. Aprobado por Conseller 27.07.1995 (BOP 11.09.1995).

Tema 89. Plan Especial Ampliación Juan Carlos I y Homologación. Aprobado por Conseller 29.11.2001 (DOGV 21.01.2002).

Tema 90. Ordenanza municipal reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones (BOP 31 diciembre de 1999).